

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria BVR		
Codi de verificació  6L694G1P32556M0T18SO		
Document SEC18I02UD	Expedient 36394/2024	

CONCEPCION CASTRO ALVAREZ, secretaria accidental del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat,

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que en traducción literal del catalán es el siguiente:

34.- Concesión de subvención nominativa al jardín de infancia Dumbo para la realización de actividades educativas, en el marco del Plan Educativo de Entorno de San Cosme, curso 2024-2025 (exp. 36394/24).

En el convenio firmado entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, se indican los centros educativos que participan al amparo del Plan Educativo de Entorno de San Cosme, entre ellos el jardín de infancia Dumbo con NIF S0800512F.

Es interés del Ayuntamiento promover el desarrollo educativo, social y profesional de los infantes, adolescentes, jóvenes y la población del barrio de San Cosme. Implementar un proyecto educativo de territorio, que, desde una perspectiva comunitaria, conecte e integre los diversos entornos de aprendizaje de los centros educativos y de la comunidad.

En el presupuesto municipal del año 2024 se prevé una subvención directa a favor del jardín de Infancia Dumbo de importe 4.028 euros para llevar a cabo las actividades educativas, en el marco del mencionado PEESC durante el curso 2024-2025.

Con fecha 27 de noviembre el jardín de infancia Dumbo, NIF S0800512F presentó solicitud de subvención para el curso 2024-2025, por importe de 4.028 euros, para llevar a cabo las actividades educativas: Servicio de acogida, en el marco del mencionado Plan durante el curso 2024-2025.

Visto el presupuesto detallado del centro en relación a los ingresos y gastos de la subvención para la realización de actividades extraescolares y según la cláusula cuarta del convenio (compromiso de las partes) en la que el Ayuntamiento del Prat de Llobregat se compromete a financiar el programa de actividades deportivas y educativas extraescolares y complementarias de los centros de barrio, entre otros.

Visto el informe técnico EDU18I01JS, que forma parte del expediente, la actividad de acogida matinal incorpora la visión comunitaria del Plan Educativo de Entorno de Sant Cosme i hace una muy buena relación entre la Programación General Anual, el Proyecto Educativo del Centro i los objetivos del proyecto. La escolarización del alumnado del barrio es una línea estratégica del PEESC. Es necesario considerar que esta acción mejora la oferta educativa en la etapa 0-3 en primaria del barrio, fomenta la continuidad de la escolarización en el barrio. Por las características de vulnerabilidad de los infantes del centro, se valora que esta iniciativa de soporte a la acogida matinal es necesaria que

sea del 100% para posibilitar la participación de todos los infantes con necesidades de este servicio del centro.

Dada la necesidad de aprobar la subvención con anticipo a cuenta autorizado, dada la peculiaridad del calendario de los centros educativos ya que el inicio del curso escolar es el último cuatrimestre del año i la actividad subvencionada tiene su inicio en el mes de octubre, se solicita al órgano competente la aprobación excepcional de estas subvenciones con el anticipo a cuenta autorizado correspondiente.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal con fecha 5 de junio de 2013 y la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio.

Visto el informe técnico emitido por el jefe del departamento de Educación, código EDU18I01I2, que forma parte del expediente.

Atendiendo al Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero. - Otorgar subvención directa al jardín de infancia Dumbo NIF S0800512F, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2024, para llevar a cabo actividades educativas, en el marco PEESC, durante el curso 2024-2025, por importe de 4.028 euros, condicionado al crédito suficiente al futuro presupuesto del año 2025, esta cantidad irá con cargo a la partida 041 326 48912 de Educación, centre de coste 205 203.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor del jardín de Infancia Dumbo NIF S0800512F, por importe de 4.028,00 euros i aprobar la obligación reconocida de la parte de pago anticipado a cuenta por importe de 1.630,50 euros, a cargo de la partida presupuestaria 22 041 326 48912.

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento se hará de la siguiente forma: un primer pago de 1.630,50 euros una vez aprobado el otorgamiento por la Junta de Gobierno Local, a cargo del presupuesto del año 2023 partida presupuestaria 24 041 326 48912, un segundo pago de 2.397,50 euros, una vez el centro haya presentado la justificación de la subvención recibida y a cargo del presupuesto 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. No obstante, el importe del segundo pago se ajustará a la cantidad de la subvención finalmente justificada.

Tercero. - Establecer que esta subvención tiene carácter finalista y está destinada única y exclusivamente a la realización de las actividades mencionadas anteriormente. En el caso de que alguna actividad no se pudiera llevar a cabo, el importe de la subvención estará supeditado al número de actividades que realmente se realicen.

Esta subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones por parte de otras administraciones públicas, siempre y cuando no supere el 100% del coste real de las actividades previstas a realizar. La entidad beneficiaria tendrá que comunicar a esta Administración la concesión de subvenciones por parte de otras Administraciones, para la misma finalidad.

Cuarto. - Condicionar el otorgamiento de esta subvención al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de las obligaciones siguientes:

- La justificación de la subvención otorgada en el marco del Plan Educativo de Entorno de San Cosme para el curso anterior.
- Las derivadas de la Ley 38/2003, general de subvenciones y su reglamento regulador, así como de la Ordenanza municipal de subvenciones. En particular, se habrá de someter a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento, aportando toda la documentación que sea requerida.
- Las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Las derivadas, si procede, de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Quinto. - Justificar por parte del centro beneficiario de la aplicación de la subvención a la finalidad por la cual es concedida, mediante la presentación de la documentación que todo seguido se detalla, dentro del plazo de 30 días desde la ejecución de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 29 de julio de 2024:

- Resumen de la liquidación económica de la actividad, juntamente con las facturas y comprobantes de pago.

Las facturas y recibos de pago que justifican el importe subvencionado habrán de reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Ser originales o copia debidamente compulsada
- 2.- Llevar la fecha del curso en que se otorga la subvención (2024-2025)
- 3.- El centro beneficiario ha de constar obligatoriamente como destinatario de la factura
- 4.- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- 5.- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita i gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales se habrá de hacer constar a la memoria de la actividad.
- Informe-memoria de las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al centro beneficiario para que la corrija o la complete en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

La falta de la justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación de la subvención concedida.

Sexto. - Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. -Publicar el importe del pago del anticipo a la Base Nacional de Subvenciones.

Octavo. - Notificar este acuerdo al jardín de infancia Dumbo.

Noveno: - Trasladar este acuerdo al departamento de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento."

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,